

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES
IDENTIFICACIÓN: 1088293982
TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-
HISTORIA DE ATENCIÓN: 1089101456
SIM: 280138896

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES con C.C. No 1088293982**, a quien se le envió radicado No. 202555001000064411 de fecha 07 de octubre de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, oscar_22@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, por lo tanto, a través del presente aviso se le notifica el contenido de la Resolución 378 del 7 de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia, resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene en su parte resolutive establece:

"RESOLUCIÓN No. 378

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)".

SIM: 280138896

Pereira, 07 de octubre de 2025

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022:

CONSIDERANDO...

(...)

Que se creó la petición 280138896, por solicitud de la señora ERICA LORENA MURIEL, quien solicitó la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, al señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES.

Mediante auto de trámite del 14 de mayo de 2025 "por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el que se le corre traslado al señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES para que se pronuncie sobre las pruebas aportadas



La señora ERICA LORENA MURIEL al inicio de la solicitud relaciono las cuotas de alimentos adeudado por el señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES de la siguiente manera:

MES CUOTA AÑO 2018	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
MARZO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
ABRIL	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
MAYO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
JUNIO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
JULIO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
NOVIEMBRE	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$209.200	\$0	\$209.200	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2019	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$221.752	\$0	\$221.752	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$221.752	\$0	\$221.752	Cuota ordinaria
MARZO	\$221.752	\$0	\$221.752	Cuota ordinaria
ABRIL	\$221.752	\$0	\$221.752	Cuota ordinaria
MAYO	\$221.752	\$1.075.000	\$0	Cuota ordinaria
JUNIO	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
JULIO	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
NOVIEMBRE	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$221.752	\$215.000	\$6.752	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2020	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$235.057	\$215.000	\$20.057	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$235.057	\$215.000	\$20.057	Cuota ordinaria
MARZO	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
ABRIL	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
MAYO	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
JUNIO	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
JULIO	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$235.057	235.057	235.057	Cuota ordinaria



NOVIEMBRE	\$235.057	\$150.000	\$85.057	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$235.057	\$150.000	\$85.057	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2021	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
MARZO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
ABRIL	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
MAYO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
JUNIO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
JULIO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
NOVIEMBRE	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$243.283	\$150.000	\$93.283	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2022	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
MARZO	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
ABRIL	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
MAYO	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
JUNIO	\$267.781	\$150.000	\$117.781	Cuota ordinaria
JULIO	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria
NOVIEMBRE	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$267.781	\$0	\$267.781	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2023	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
MARZO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
ABRIL	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
MAYO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
JUNIO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
JULIO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria



NOVIEMBRE	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$310.625	\$0	\$310.625	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2024	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
MARZO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
ABRIL	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
MAYO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
JUNIO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
JULIO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
AGOSTO	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
SEPTIEMBRE	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
OCTUBRE	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
NOVIEMBRE	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria
DICIEMBRE	\$348.117	\$0	\$348.117	Cuota ordinaria

MES CUOTA AÑO 2025	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO	OBSERVACION
ENERO	\$381.327	\$0	\$381.327	Cuota ordinaria
FEBRERO	\$381.327	\$0	\$381.327	Cuota ordinaria
MARZO	\$381.327	\$0	\$381.327	Cuota ordinaria
ABRIL	\$381.327	\$0	\$381.327	Cuota ordinaria
MAYO	\$381.327	\$0	\$381.327	Cuota ordinaria

El 29 de mayo de 2025 se realiza notificación por correo electrónico al señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES, entregando copia de los documentos aportados por la señora ERICA LORENA MURIEL.

Dentro del término el señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES no presento documentos en el que relaciones el pago de las cuotas adeudas para el requerimiento REDAM.

(...)

Es preciso señalar que mediante acta de conciliación del 18 de diciembre de 2017 las partes acordaron una cuota alimentaria de \$200.000 mensuales, dinero que debía ser transferido al banco CAJA SOCIAL No. 4985347417414071 a nombre de la señora ERICA LORENA MURIEL.

La señora ERICA LORENA MURIEL, en su solicitud relacionó que el señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJAES se encontraba en mora en el pago de las cuotas alimentarias de su hijo ANGELLO SMITH SERNA MURIEL, correspondientes a los



meses de enero a diciembre de 2018, de junio a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025, por un valor de \$17.926.415.

Dentro del desarrollo del presente trámite las partes no presentaron documento modificadorio de la cuota alimentaria fijada en favor del niño ANGELLO SMITH SERNA MURIEL, entendiendo el despacho que, a la fecha, la mencionada acta de conciliación se encuentra vigente.

En virtud de la solicitud presentada se evidencian periodos de mora de los meses de enero a diciembre de 2018, de junio a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025, es decir una mora de 94 meses.

Se presenta como liquidación las siguientes sumas de dinero:

Adeudado por capital (cuota de enero a diciembre de 2018, de junio a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025)	\$17.926.415
Adeudado por intereses (Al 0.5% mensual a la fecha (07 de octubre de 2025)	\$3.455.741
Total (Capital + intereses)	\$21.382.156

En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción en el registro REDAM del señor **OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.293.982.

SEGUNDO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022; una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Defensora de Familia"

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días hábiles siguientes para que los interesados puedan interponer recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a la Resolución 378 del 07 de octubre de 2025, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal de la Resolución 378 del 07 de octubre de 2025, Por la cual se resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los 24 días del mes de octubre de 2025

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia